



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA - ANTA

"Choquequirao Patrimonio y Cultura"
"Juntos por el desarrollo"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA".

000014

ACUERDO DE CONCEJO N°004-2025-CM-MDM.

Mollepata, 06 de enero del 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA-ANTA-CUSCO.

VISTO: El Concejo Municipal Distrital de Mollepata- Anta-Cusco, en Sesión ordinaria de Concejo N° 001-2025 de fecha 06 de enero del 2025, presidida por la Srta. Alcaldesa C.P.C. Patricia Milagros Zuniga Estrada, contando con la asistencia de los señores regidores: Roxana Milagros Prudencio Olarte, Juan Pedro Palomino Peña, Silvia Eugenia Ayquipa Urquiza, Néstor Chávez Sotelo, Maritza Sierra Marín de Andrade; contado con el quórum de ley y con la finalidad de debatir la realización de sesiones ordinarias de regidores para el año fiscal 2025. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo 39, de la misma ley señala por resoluciones de alcaldía se resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Artículo 41 Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referido a asuntos específicos e interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su Artículo 13 que el número de sesiones ordinarias de concejo a realizarse estas deben ser de no menos de dos ni más de cuatro veces al mes para tratar los asuntos de trámite regular. Igualmente deberá aprobarse los días de realización de las sesiones ordinarias de concejo.

Por lo que los miembros del concejo edil aprobaron realizar dos sesiones ordinarias al mes la cual se llevaran a cabo los miércoles de la primera semana y los miércoles de la tercera semana de cada mes a horas 02.30 con la tolerancia de 15 minutos.

Que, puesta a debate la realización de sesiones ordinarias por parte de los Señores Regidores en la Municipalidad Distrital de Mollepata para el año fiscal 2025, con el voto UNANIME y con dispensa de la lectura del Acta y Ratificación el Concejo Municipal Mollepata;

ACORDARON:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA - ANTA

"Choquequirao Patrimonio y Cultura"

"Juntos por el desarrollo"



PRIMERO: APROBARON POR UNANIMIDAD, DOS SESIONES ORDINARIAS AL MES LA CUAL SE LLEVARÁN A CABO LOS MIERCOLES DE LA PRIMERA SEMANA Y LOS MIERCOLES DE LA TERCERA SEMANA DE CADA MES A HORAS 02.30 CON LA TOLERANCIA DE 15 MINUTOS.

000013

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO SEGÚN CORRESPONDA AQUELLAS DISPOSICIONES QUE CONTRAVENGAN AL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

TERCERO: ENCARGAR, AL SECRETARIO GENERAL, LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL Y GERENCIA MUNICIPAL Y SU RESPECTIVA PUBLICACIÓN DEL MISMO.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MOLLEPATA

CPC Patricia Milagros Zuniga Estrada
DNI 41444549
ALCALDESA